

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Sesión de 27 de Febrero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán. — Cárdenas. — Fernández Arribas. — Cuenca. — Mediano. — Cembrano. — Raboso y Valero.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Mediano reprodujo la proposición presentada en el día de ayer, la cual contiene algunas modificaciones en su parte dispositiva con relación á la anterior. Dicha proposición se halla concebida en los siguientes términos:

«A la Comisión. — Constituida por la Ley una imperiosa deuda que gravita sobre la Administración municipal en favor del Erario de la provincia — el contingente — á los Ayuntamientos correspondiente y de ellos cabe que se exija una puntualidad escrupulosa en el modo de cumplir obligación tan indispensable. Si al mandato legal se agregan otras consideraciones morales; si, ante todo, se atiende ni más ni menos que al deber jurídico, á los requerimientos y sanciones de la conciencia; si no se ignora, en suma, que en la vida de las Diputaciones la calidad predominante es la benéfica y que en provecho de los pobres se invierten, en su mayor proporción, los tributos que los Municipios rinden con el nombre de contingente provincial, se comprenderá desde luego la urgencia de que la dicha carga se lleve con matemática precisión. Sobre la Diputación de Madrid, por inexplicable debilidad de su temperamento ó por presiones fatales que sobre sus destinos ejercen vicios ó corruptelas de la organización administrativa general, han ido pe-

sando nuevas obligaciones, en términos que dificultan, si no imposibilitan, la realización del fin que les está asignado, como lógica derivación de aquel su esencialísimo deber; el Manicomio de Ciempozuelos y de San Baudilio del Llobregat, las Clínicas de San Carlos, el departamento de presas enfermas en el Hospital general, las enfermas de la higiene del de San Juan de Dios, etcétera, son ejemplos que, entre otros, demuestran la verdad de lo que afirmamos. En el concurso de voluntades y en la satisfacción de obligaciones que atenuasen los rigores de tan abrumadoras gabelas, parecía natural que el Ayuntamiento de Madrid ocupara el puesto de honor. Sin embargo, nada más lejos de la realidad. No se mencione la deuda de 750.000 pesetas que en el ejercicio económico del año último dejó de pagar, ni se citen las quejas diarias que en el Parlamento, Ministerios, Sesiones públicas del Consejo, periódicos, *interviews*, se lanzan contra el contingente provincial, juzgado como insaciable monstruo que devora la riqueza municipal, cuando sólo es realmente un signo demostrativo de ella; dígase que la Casa de la Villa ha dejado en Enero último un descubierto de 128.582'60 pesetas, y que en el transcurrido asciende su débito á la Diputación á la suma de 48.437'87 pesetas, y otórguese justificación al deseo de esos piadosos ciudadanos que quieren colgar los nombres de los Diputados provinciales de Madrid por que los niños de nuestros Asilos *andan descalzos*. Situación tan anómala constituyó un peligro, y fuerza es que termine. Si el Municipio de Madrid no paga hoy sus deudas, menos las pagará luego; acumulados los atrasos en la época precisamente en que la fiebre de los festejos de Mayo abraza todas las fuentes de sus ingresos y consume los últimos ahorros de sus Cajas. Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la Instrucción de apremios aplicable á la Hacienda provincial por ordenación del art. 103 de la ley Orgánica, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de la Excmo. Comisión la siguiente

Proposición

«La Comisión acuerda excitar el

celo del Excmo. Sr. Presidente para que lleve á cumplimiento inmediato el acuerdo de la Diputación adoptado en sesión de 3 de Octubre del año próximo pasado, y teniendo en cuenta las obligaciones sacratísimas que están sin satisfacer por esta Corporación, fije muy especialmente su atención en el Ayuntamiento de Madrid en razón á la importancia de su débito. — Palacio de la Diputación á 27 de Febrero de 1902. — Salvador T. Mediano.»

Apoiada por su autor, y después de una breve discusión en la que tomaron parte los Sres. Cembrano, Durán y Fernández Arribas, se acordó de conformidad con lo propuesto.

Seguidamente la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso tercero del art. 98 de su ley Orgánica y previa la declaración de urgencia, acordó:

Pasar á ponencia del Sr. Visitador del Hospicio el expediente instruido sobre adopción de José Vicente Rodríguez Expósito, acogido en dicho Establecimiento, por D. Antonio Frutos Gallego y doña Josefa Tencia, vecinos de esta corte, y petición posterior de éstos manifestando que no les conviene la expresada adopción por tener el acogido mayor edad de la que deseaban, rogando que en lugar del referido niño les sea entregado si no existe inconveniente, el asilado Enrique Esteban Expósito, previos los requisitos prevenidos por las disposiciones legales vigentes.

Acceder á lo solicitado por D. José López Palmero y conceder á su esposa Catalina Piñeiro Hernández, demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos, la licencia de cuarenta y cinco días, por ser conveniente, según informa el Sr. Director facultativo del Establecimiento.

No mostrarse parte en el pleito incoado por D. Modesto Moyrón ante el Tribunal de lo Contencioso, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Agosto último, que le repuso en el cargo de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial y en la que se declara que no ha lugar al abono de los haberes á que se crea con derecho por el tiempo que ha estado destituido de dicho cargo y que ahora reclama.

Devolver á D. Leopoldo López, Escribiente meritorio de las Oficinas cen-

trales, la cartilla de 100 pesetas, número 78.306, que existe custodiada en la Depositaria, cuya cartilla le fué adjudicada en 15 de Enero de 1900 por el donativo que á varios acogidos del Hospicio otorgó el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta corte, toda vez que ha cumplido la mayor edad, y siempre que estén cumplidos todos los requisitos legales.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes causadas en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Enero último y declarar de abono su importe, que asciende á la cantidad de 21.841 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes ocasionadas en el Manicomio de San Baudilio del Llobregat durante el mes de Enero próximo pasado y declarar de abono su importe, que asciende á la cantidad de 4.617'50 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes causadas en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Diciembre último, y declarar de abono su importe de 21.089 pesetas á que ascienden.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes causadas en el Manicomio de San Baudilio del Llobregat durante el mes de Diciembre último, y declarar de abono su importe de 4.603'50 pesetas á que ascienden.

Declarar de abono á Juan Orea Gómez, marido de Modesta García Expósito, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 28 de Noviembre de 1891.

Declarar de abono á Celestino Olivares Aragonés, como marido de Brígida López Expósito, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional celebrada en 21 de Junio de 1897.

Pasar á ponencia del Vocal en turno Sr. Valero el expediente instruido sobre devolución de la fianza al contratista que fué del servicio de bagajes de esta provincia.

Acceder al permiso solicitado por el Alcalde de Robledo de Chavela para verificar la plantación de árboles de sombra sobre las cunetas de la carretera provincial que atraviesa dicha

villa, é interesar del Sr. Ingeniero Jefe provincial que con toda urgencia se sirva dar las órdenes oportunas al personal subalterno encargado de la custodia y conservación de la expresada carretera á fin de que no pongan obstáculo alguno á dicha plantación, siempre que ésta no perjudique á la carretera y se lleve á cabo con arreglo á las condiciones que á su vez les imponga dicho facultativo.

Declarar con derecho á doña Sofía Sánchez, como viuda del Ordenanza que fué de la Corporación, Lorenzo Prada, á la pensión temporal de 90 pesetas anuales, 10 por 100 de las 900 que sirven de sueldo regulador, cuya pensión se abonará con cargo al capítulo IV del presupuesto, á contar desde el 19 de Junio de 1901, día siguiente al del fallecimiento, y declarar de abono á la interesada las 49'86 pesetas que su esposo dejó de percibir por haberes correspondientes á los diez y ocho primeros días del citado mes de Junio.

Aprobar las cuentas de gastos menores rendidas por el Portero mayor de la Corporación, correspondientes al mes de Enero próximo pasado, importantes la suma de 443'35, y que pasen al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Oficiar al Notario D. Vicente Castañeda dándole gracias por la renuncia que hace de sus honorarios devengados con motivo de la subasta celebrada el día 20 del actual para contratar el suministro de ajos y cebollas y leche de burras, que fué declarada desierta por falta de licitadores, y cuyos honorarios había de satisfacer la Corporación.

Devolver á D. Ramón Menéndez la fianza que tenía prestada para responder del suministro de pan al Hospital de San Juan de Dios durante el año de 1901, por haber terminado su contrato, según informes del Negociado respectivo, de la Contaduría de la Corporación y del Director del Establecimiento.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para el suministro de leche de burras con destino á los Hospitales provinciales, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto, art. 40 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se anuncie un concurso para contratar por administración durante todo el año actual este suministro, al que seguramente concurrirán licitadores, por resultar más económica esta forma de contratación que la realizada por medio de subasta.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para el suministro de ajos y cebollas con destino á los Establecimientos provinciales, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto, art. 40 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se anuncie por concurso para contratar por administración, durante todo el año actual, este suministro, al que seguramente concurrirán licitadores, por resultar más económica esta forma de contratación que la realizada por medio de subasta.

Remitar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que continúe la tramitación dispuesta por el art. 165 de la ley Municipal, las cuentas del Ayuntamiento de Getafe, correspondientes á los ejercicios de 1898-99, 99-00 y 1900.

Significar á la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Hoyos el agradecimiento de la Corporación por su generoso donativo entregado á la casa de Materni-

dad con destino al cuarto de baños, consistente en cuatro lunas inglesas, un aparato de luz eléctrica, un cristal salva puertas, una esponja para el baño, dos cepillos para uñas, sesenta pastillas de jabón y dos litros de agua de Colonia, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de ejemplo. Este acuerdo fué aprobado por unanimidad y á propuesta del Visitador señor Mediano.

Conceder al Ayuntamiento de Mangirón la subvención de 250 pesetas para la construcción de una fuente pública, con su correspondiente cañería, caño y pila brevadero, con cargo al crédito consignado en el capítulo XI del presupuesto para obras de interés local y especialmente de abastecimiento de aguas potables, sintiendo que la escasez de consignación no consienta otorgar las 500 pesetas que se solicitan.

El Sr. Cárdenas se lamentó de que no exista mayor suma para estas atenciones, como así lo propuso en tiempo oportuno la Diputación, pues su interés está en otorgar estas subvenciones que vienen á redundar en beneficio de los pueblos.

Acceder á lo solicitado por los señores D. Eduardo Menéndez Tejo y don Cipriano Alonso Díaz y reponerles en el cargo de Profesores médicos de la Beneficencia provincial si dentro de la plantilla aprobada por la Diputación en 11 de Diciembre pasado existen vacantes de la última agrupación, y si no, se les reserve el derecho para ocupar las dos primeras que ocurran.

Declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación del expediente de pensión de doña Juana y D. Andrés María González Daniel, huérfanos del Decano que fué del Cuerpo médico D. José María González Aguinaga.

Y por último, leído nuevamente el oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte rogando se cedan los Pabellones hospitalarios de la propiedad de esta Corporación para instalar en ellos el tercer Asilo de San Bernardino en tanto se construye el proyectado de Nuestra Señora de la Paloma, y habiendo manifestado el Sr. Durán, que era el único de los Vocales que no emitió su opinión en el día de ayer, en el sentido de que debe accederse á la petición, y puesto á votación el asunto en la forma que dispone el párrafo 2.º del art. 95 de la Ley, se acordó, con el voto en contra de los que en el día de ayer lo emitieron, ceder temporalmente dichos Pabellones, debiendo avisar á la Corporación, cuando quiera hacerse cargo de ellos, con un mes antes, sin que se entienda que la Diputación pierde el derecho que para el desahucio le otorga la ley de Enjuiciamiento civil si no se hace entrega de aquellos cuando se reclame, corriendo á cargo del Ayuntamiento los gastos de contribución, guarderfa, sostenimiento y mejora, etc., sin que tampoco por las obras que realice pueda exigirse á la Diputación ninguna cantidad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

616.—385.

Ayuntamientos

Algete

Hasta el día 10 del proximo Mayo pue-

den presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, acompañadas de los documentos que justifiquen la variación, para poder formar los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal, como base de los repartimientos para el año de 1903.

Algete 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Ortiz.

394.—984.

Alcalá de Henares

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento las declaraciones de aquellos propietarios que habiendo tenido alteración en su riqueza presenten las variaciones consiguientes en el apéndice al amillaramiento para el año 1903.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para público conocimiento, de conformidad con lo que establece el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Alcalá de Henares 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Félix Huerta.

394.—986.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta las obras de prolongación del muro de cerramiento del cementerio municipal y construcción de vivienda para su Conserje.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcalá de Henares 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Félix Huerta.

394.—981.

Alcobendas

Los contribuyentes de este distrito que hubieren sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde hoy, las oportunas relaciones que lo justifiquen, en la forma que se tiene ordenada, para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento, base para el reparto de contribución de 1903.

Alcobendas 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

394.—961.

Ambite

Llegada la época de la formación de los apéndices de las contribuciones rústica, pecuaria, y de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten por duplicado las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 17 de Mayo próximo, y con las formalidades que prefiere el Reglamento de 1885; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ambite 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Félix Díaz.

394.—985.

Barajas de Madrid

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1903, se hace preciso que todos los hacendados, vecinos ó forasteros en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten las relacio-

nes correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos que lo justifiquen y en los cuales conste que se han satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, antes del día 15 de Mayo, pues transcurrida dicha fecha no se admitirá ninguna.

Barajas de Madrid 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antolín Sevillano.

394.—959.

Buitrago

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que los propietarios, vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día al 15 de Mayo próximo, las relaciones de alta ó baja, con los documentos que motivan la alteración.

Buitrago 14 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Eugenio García.

394.—960.

Cercedilla

Todo contribuyente de este término que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta y baja, con los documentos justificativos, hasta el día 15 de Mayo próximo, con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices al amillaramiento, base de los repartos de contribución para el año de 1903.

Cercedilla 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera.

394.—988.

Campo Real

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1903, se invita á los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza á que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las oportunas relaciones, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos de traslación.

Campo Real 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

394.—969.

Guadalix de la Sierra

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y pecuaria y urbana durante el próximo año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de alta y baja de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza, y acompañadas de los correspondientes títulos de Propiedad; en la inteligencia que sin este requisito no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Guadalix de la Sierra 15 de Abril de 1902.—El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

394.—968.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento orgánico de 6 de Julio de 1903, este Rectorado ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares vacantes en este Distrito universitario, que han de proveerse por el turno de concurso de ascenso, conforme al art. 27 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901. Las Escuelas y Auxiliares vacantes, correspondientes al expresado concurso, según los partes de las Juntas, son las siguientes:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal	RETRIBUCIONES	CASA	REMARKS
Escuelas elementales de niños						
Madrid	Madrid	Maestro	2.750	Tiene	Tiene	
Idem	Idem	Idem	2.750	"	Idem	
Ciudad Real	Almadén	Idem	1.100	Tiene	250 pesetas	
Idem	Almagro	Idem	1.100	Idem	250 ídem	
Idem	Almodóvar del Campo	Idem	1.100	Idem	Tiene	
Cuenca	Villamayor de Santiago	Idem	1.100	Idem	Tiene	
Escuela superior de niñas						
Ciudad Real	Ciudad Real	Maestra Regente	1.625	Tiene	625 pesetas	Escuela graduada.
Escuelas elementales de niñas						
Ciudad Real	Campo de Criptana	Maestra	1.100	Tiene	187 pesetas 50 céntimos	
Idem	Membrilla	Idem	1.100	Idem	100 pesetas	
Idem	Villanueva de la Fuente	Idem	1.100	Idem	200 pesetas	
Madrid	Aranjuez	Idem	1.100	Tiene	125 pesetas	
Toledo	Carpio del Tajo	Idem	1.100	Tiene	125 pesetas	
Escuelas y Auxiliares de párvulos						
Madrid	Madrid	Auxiliar	1.650	Tiene	Tiene	

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable que los Maestros, Maestras y Auxiliares lleven por lo menos tres años de servicios efectivos y en propiedad en Escuela ó Auxiliar desde la cual soliciten, y estén dotadas con sueldo inmediato inferior al de las vacantes que se anuncian. Los Maestros y Auxiliares en propiedad de Escuela de párvulos que estén en posesión del título elemental por lo menos, podrán aspirar al ascenso á Escuelas elementales, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, según preceptúa el art. 33 del reglamento orgánico. A la Escuela de grado superior sólo podrán aspirar las Maestras que desempeñen Escuelas de este grado, conforme á lo dispuesto en el art. 32 de dicho reglamento. Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro) en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Rector, Dr. Francisco Fernández.

Dirección general de Administración

Instruido expediente para proceder á la clasificación del legado instituido á favor de la Inclusa de esta corte por don José Zorrilla y Monroy, y para modificar la voluntad de dicho fundador, de conformidad con lo dispuesto en la facultad 4.ª del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo, y en cumplimiento asimismo del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita, durante un plazo de quince días, á los representantes é interesados en los beneficios, del legado de referencia, á fin de que aleguen las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio. Madrid 7 de Abril de 1902.—El Director general, C. Groizard. 395.—23.

Instruido expediente para la clasificación de la fundación instituida en 1552 por el Venerable Hermano Antón Martín (Hospital de San Juan de Dios) en esta corte, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la Instrucción de beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por el plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo para que aleguen

cuanto estimen pertinente á su derecho. Madrid 3 de Abril de 1902.—El Director general, C. Groizard. 395.—25.

Dirección general del Timbre del Estado

El día 31 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, excepto Baleares y Canarias, todos los días no feriados, del suministro de 108.000 resmas de papel blanco de segunda clase, denominado *de tina*, que como máximo se considerará necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1902, 1903 y 1904. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en las Delegaciones de Hacienda, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del próximo mes de Mayo inclusive. Para que las proposiciones sean válidas, deberán: Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego. Segundo. Estar suscriptas por un es-

pañol mayor de edad que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones. Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta. Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma para este objeto la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya

cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*. A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta. Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana. Madrid 18 de Abril de 1902.—El Director general, A. M. Tudela. Modelo de proposición D. N. N..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 108.000 resmas de papel blanco denominado *de tina*, de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en

otización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 108.000 resmas de papel blanco denominado *de tina*, de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en

un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.) 395.—25.

Dirección general del Tesoro público

y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Junio de 1894 con los números 188.747 de entrada y 52.809 de registro, correspondiente a D. Guillermo Tajahuérce de Regaño, para responder al cargo de Corredor de Comercio en Zaragoza, y a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de dicha provincia, formándolo cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, é importante 4.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. 73.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Collado Moreno, de veintiocho años, hijo de José y de Hilaria, natural y vecino de esta corte, casado, zapatero, que ha vivido en la calle de Toledo, 102, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste pantalón de pana, americana negra y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Central en concepto de preso comunicado.

Madrid 16 de Abril de 1902.—Baldomero Gullón.—El Secretario, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. 394.—971.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que vivió en la calle del Espíritu Santo, número 11, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 18 de Abril de 1902.— José Sebastián Méndez.— El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 395.—15.

ALCALA DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, uno llamado Antonio, de estatura regular, con bigote cano, de unos cuarenta á cincuenta años, y otro alto, moreno, delgado, de unos veinticinco á treinta años, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por robo; prevenidos de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, con seguridades, á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de los repetidos dos sujetos desconocidos, caso de ser habidos.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Abril de 1902.—Gregorio Azaña.— El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 395.—16.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Vázquez, que dijo vivir en la calle de San Marcos, núms. 30, 32 y 34, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 8 de Abril próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas por desobe-

diancia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 385.—600.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Luis Puente Vidal, que dijo vivir en la calle de la Aduana, núm. 26, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 19 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por escándalo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Abril de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 392.—910.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Casimira Herrero Menaudo, que dijo vivir en la Casa Blanca, frente al Depósito judicial, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 250 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 388.—735.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Teófilo Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Table with columns: NUMERO de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION Pesetas Cénts. Rows include entries for D. Mariano Almázan, D. Rafael Cabezas Montemayor, D. Martín García Ibáñez, etc.

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Abril de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Campo Real á 1.º de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán. 387.—701.